

NUMERO: (3.041).-

COPIA

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S.A. INMOXZI; OTORGAN LOS SEÑORES: FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO Y ONOFRE DE GENNA ARTEAGA .-

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00 .-

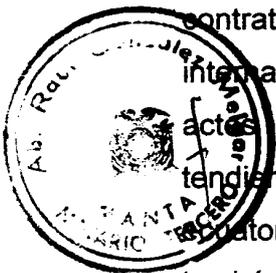
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de octubre del año dos mil once; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO**, divorciado; por sus propios derechos; **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario**.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes**.- Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO**, divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se registrará por la ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO. Artículo**



primero. Con la denominación objetiva: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S.A. INMOCXZI**, crease una sociedad anónima que constituirá una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se registrará por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que se dicten. **Artículo segundo. Objeto Social.-** La compañía se dedicará a las actividades de la construcción, construyendo toda clase de viviendas, urbanización y lotización; de casas, departamentos, edificios, locales, centros comerciales, hoteles, clubes, puertos vacacionales, condominios y centros industriales; la elaboración de estructuras de vidrio, hierro, acero; y en general la ejecución de obras civiles y arquitectónicas; podrá dedicarse también a la construcción de carreteras, puentes, caminos vecinales, bacheos, reparación y adecuación de vías parterres calzadas; y, en general todo tipo de estructuras relativa a la obra pública; se dedicará también a la comercialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y, en general podrá desarrollar la intermediación inmobiliaria en cualquiera de sus fases, así como también podrá intervenir en la compra y venta de bienes raíces de terceros, sea cual fuere su clasificación. Por otra parte, se podrá dedicar la empresa al ejercicio de las actividades correspondiente al mandato inmobiliario, dentro del cual podrá representar a sus mandantes en la administración de los bienes inmuebles de su propiedad, sea en las actividades generales de administración como el arriendo, representación, o en cuestiones específicas como para ejercer cualquier acto. Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización de cerámicas, mármoles, baldosas, muebles, herramientas, artículos de ferretería, pinturas, pernos de acero, varillas, tanques, concreto, asfalto maquinarias para la construcción. Se dedicará al diseño decoración y remodelación de bienes inmuebles sea en sus interiores o en sus exteriores. También se podrá dedicar al mantenimiento de edificaciones sean estas unipersonales o multifamiliares, para vivienda u oficinas, y en general de todo inmueble, en lo relativo a su funcionamiento, reparación de estructuras metálicas, conexiones eléctricas, estructuras de las bases del inmueble o edificación, sistemas de comunicación, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, y en general de cualquier tipo de reparación o reconstrucción que

(Dm)

los inmuebles y edificaciones requieran, pudiendo prestar incluso el servicio de aseo y limpieza en todas de las edificaciones y bienes inmuebles en las diversas áreas incluyendo la desinfectación y fumigación de plagas. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, así como también podrá intervenir como ajustadores en caso de siniestros o en cualquier tipo de asesoría relativa al área de la construcción como peritos, asesores técnicos, evaluadores y en cualquier tipo de intervención en el que se requieran los conocimientos en el área de la construcción, realizando estudios de mercado, factibilidad, impacto, financieros, entre otros y la comercialización de publicidad inmobiliaria en prensa, radio, revistas y demás medios de comunicación escrita y verbal. Además, podrá cumplir dentro de cada uno de estos, las siguientes actividades: Auspiciar y promover cursos de capacitación de temas inmobiliarios, financieros, constructivos y afines, además que podrá elaborar planos, tramitar permisos y demás temas relativos a la construcción, así como ejercer cualquier actividad necesaria para la consecución de su objeto. Administrar bienes muebles e inmuebles, comprar, vender, permutar, arrendar, enajenar, gravar sobre todo tipo de bienes inmuebles, propios o ajenos, gestionando, tramitando, impulsando, realizando cuantos actos públicos o privados se requieran ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades u organismos municipales, provinciales, estatales y de cualquier índole, para sí, como apoderado, mandatario, representante, gestor, promotor, agente, comisionista, administrador o las calidades para las que fuere designada. Se dedicará también a la promoción, venta, publicidad, mercadeo, y también podrá dar asesorías dentro de cada uno de dichas actividades; a la construcción y mantenimiento de las líneas, venta y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, de comunicación, suministros, y de planta externa, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional como internacional. Podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes autoritarias sin limitación de ninguna clase. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de



Constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. Artículo Quinto.** El capital social de la compañía es de mil dólares, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 001 hasta la 1.000 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente. **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al

Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la junta general; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; f) Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.

CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL. **Artículo Décimo.-** Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contara el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente o el Gerente General de la compañía en forma indistinta.

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o el Comisario en los casos establecidos en la Ley. En primera convocatoria el quórum será el 50% por lo menos del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se



haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.**

Artículo décimo segundo.- La junta general designará un comisario; un principal. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

Artículo décimo tercero- Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en lo expresado en el Art. 297 de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.**

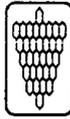
Artículo décimo cuarto.- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva. **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera:**

En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables.

Segunda: Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO	\$ 500,00	\$ 500,00	500
ONOFRE DE GENNA ARTEAGA	\$ 500,00	\$ 500,00	500
TOTAL:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en un cien por ciento; por los accionistas FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO y ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, de nacionalidad ecuatoriana. Para todos los casos en que no se haya hecho estipulación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución; leyes especialmente la de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número CIENTO CUARENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

(CONTINUA)

No. 670018

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

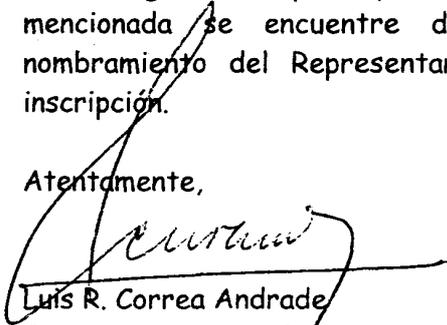
Manta, 6 de octubre del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S.A. INMOCXZI., con un capital suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.000,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.000,00), según detallo:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
- FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO	\$500,00	50,00 %
- ONOFRE DE GENNA ARTEAGA	\$500,00	50,00 %
TOTAL	\$1.000,00	100,00 %

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 1.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,


Luis R. Correa Andrade
Gerente Sucursal Manta



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 9:39:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S.A. INMOCXZI
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

(sus)

minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO
C.C. No. 090392468-6

ONOFRE DE GENNA ARTEAGA
C.C. No. 130120506-6

EL NOTARIO. -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.041, de fecha 12 de Octubre del año 2011 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 0000661, de fecha 25 de Noviembre del año 2011, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S.A. INMOCXZI". Manta, Noviembre 30 del año 2011.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. *Q*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA XZI S. A. INMOCXZ1 ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: FROWEN XAVIER ZAMBRANO IZQUIERDO Y ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRES MIL TREINTA Y UNO (3.031) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.0000661 DE FECHA: VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2011



Registro Mercantil Manta

0004115

Abg. Juan Carlos...

Registrador Mercantil
del Cantón Manta